

su Casa à la gente que en ella hubiere segun dhõ. ex,  
y si pasado diez dias despues de la tal notificacion, sin  
que el tal condenado haya apelado de la Sentencia,  
y sacado Juerez de apelacion en el Ayuntamiento, <sup>to</sup> o no  
hubiere pagado la condenacion, se vendan, y reman-  
ten las prendas que se hubieren sacado, y no bastan-  
do aquellas, se saquen otras, pero si el tal condenado  
apelare en tiempo, y sacare Juerez, se ha de seguir  
la forma conforme à la Ley del Reyno, la qual  
apelacion, y sacar Juerez, hade hazer dentro de lo  
cinco dias de la notificacion conforme à la dhã. Ley

Ordene ponga Tienda sin  
haver presentado su Exa-  
men en el Ayuntamiento

**O**rdenamos, y mandamos, que ninguna persona q.  
tenga oficio de lo que requiera Examen, que pue-  
ren tienda en esta Ciudad, ò lo usaren, no puedan hazer  
sin primero haver presentado el Título de su Exa-  
men en nro. Ayuntamiento. <sup>to</sup> so pena de sesientos mrs. de  
partido conforme la ordenanza